



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS. APROBACIÓN DEL GASTO.

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y MERCANTIL, A CONTRATAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN BIOSANITARIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Expediente nº: PA 2/2023

El órgano de contratación de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria

CONSIDERANDO

Que por parte de Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria (en adelante, La FIIBAP), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

A los efectos de la eficiente y adecuada gestión de sus fines y recursos, la FIIBAP precisa contratar los servicios DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y MERCANTIL con un prestador externo, dada la insuficiencia de medios materiales y humanos de la propia entidad y la necesidad de contar con profesionales cualificados específicamente para el asesoramiento en las áreas mencionadas.

II. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, al entenderse que los diferentes aspectos de la misma están firmemente vinculados de forma que exigen un tratamiento unitario a efectos de su viabilidad.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato de servicios proyectado, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos determinados en el correspondiente Pliego de Prescripciones técnicas de este procedimiento.





Específicamente se entiende que, por la particularidad y especialidad de las prestaciones que entrañan los servicios requeridos es preciso contar con una acreditada experiencia previa en servicios similares o análogos que no comprometa ni el servicio ni el proyecto en el marco del cual se encuadra

Todos los requisitos del perfil exigido están relacionados con el cumplimiento de las prestaciones del contrato y se entienden indispensables a los efectos de su adecuada ejecución.

Igualmente será necesario para acreditar la solvencia técnica, conforme a lo previsto en el artículo 90 LCSP:

- a)** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

Se entenderá como servicios análogos los que, dentro del ámbito del objeto, se hayan prestado a entidades del sector público.

Se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite la realización de servicios del tipo descrito (asesoramiento contable, fiscal, laboral y mercantil) mediante la presentación de al menos 3 certificados de buena ejecución por cada uno de los tres últimos años, expedidos o visados por el órgano competente, emitidos a nombre de la empresa.

La falta de aportación de dichos certificados de buena ejecución, en forma y en el número exigido, podrá determinar la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará a través de una indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, las cuales deben acreditar experiencia en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato con, al menos, 3 certificados de buena ejecución por cada uno de los tres últimos años, expedidos o visados por el órgano competente, en los que deberá constar el servicio realizado, la duración del contrato y el equipo consultor participante.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se entienden procedentes los recogidos seguidamente:

SOBRE 2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS	
	Definición de aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en el sector público en el ámbito de los agentes del sistema español de ciencia y tecnología.	30	40
	Propuesta del servicio: organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores.	10	
SOBRE 3	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS	
Costes	Precio	40	60
Recursos humanos	Responsable de la ejecución del contrato.	20	

Este procedimiento se articula en fases, por lo que es necesario obtener al menos el 50% de los puntos en la valoración del sobre 2 para proceder a valorar el sobre 3. La oferta que no obtenga el mínimo mencionado será excluida del procedimiento.





Criterios de desempate: apartado 2 del artículo 147 LCSP.

Ofertas anormalmente bajas: según los criterios establecidos reglamentariamente.

V. PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
* VALOR ESTIMADO ANUAL	27.520,00-€
DURACIÓN INICIAL (2 años)	55.040,00-€
PRÓRROGA (1 año)	27.520,00-€
Modificaciones previstas (20% Presupuesto base licitación más las prórrogas previstas)).	16.512,00 €
TOTAL	99.072,00-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	27.520,00-€
IVA (21%)	5.779,20-€
TOTAL	33.299,20.-€

Método de cálculo aplicado: a tanto alzado, de conformidad con las artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación.

En tal sentido: la estimación de Costes laborales se ha realizado de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2018 del VII Convenio colectivo estatal de gestorías administrativas y teniéndose en cuenta que el compromiso de adscripción de medios humanos se refiere a una persona Grupo I, categoría de titulado superior.

- VI. FINANCIACIÓN:** el pago íntegro de los servicios se verificará por la FIIBAP, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas en el apartado anterior
- VII. PROCEDIMIENTO:** procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y artículos 156 y siguientes LCSP.





De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de Servicios de Asesoramiento Contable, Fiscal, laboral y Mercantil, a contratar por la FIIBAP, con número de expediente PA 2/2023, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo especificado en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los criterios de solvencia técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

QUINTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V, por las siguientes cantidades:

Presupuesto Base de Licitación:	27.520,00 €
Base Imponible:	27.520,00 €
IVA:	5.779,20 €
Valor estimado:	99.072,00 €

Calculadas conforme a lo establecido en el mismo CONSIDERANDO V y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

SEXTO.- Proceder, conforme a lo antedicho, a la iniciación del expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, esta resolución podrá ser impugnada en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2023
FIIBAP
PRESIDENTA PATRONATO

Almudena Quintana Morgado

